



BANCO DE ALIMENTOS DE BIZKAIA

Deducciones fiscales

Para aplicar estas deducciones es imprescindible identificarse con el nombre, dos apellidos y el DNI o la razón social y el NIF al hacer la deducción.

PARA DONANTES DE BIZKAIA:

Los y las contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de Bizkaia tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el 45 por 100 de las cantidades donadas al Banco de Alimentos de Bizkaia.

La base de esta deducción no podrá exceder del 35 por 100 de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Las cantidades no deducidas por superarse este límite, podrán aplicarse, respetando el mismo, en las autoliquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los cinco años inmediatos y sucesivos.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades que apliquen normativa de Bizkaia tendrán derecho a una deducción en cuota líquida del 45 por 100 de las cantidades donadas al Banco de Alimentos de Bizkaia, con los límites previstos en la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

PARA DONANTES RESTO DE TERRITORIOS:

Las personas contribuyentes en otras Administraciones tributarias que donen al Banco de Alimentos de Bizkaia deducirán los porcentajes que la normativa aplicable en cada caso establezca para las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias.